

GUÍA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES

- Algunas recomendaciones -



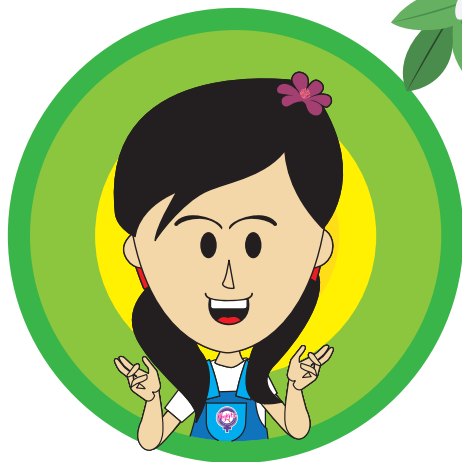
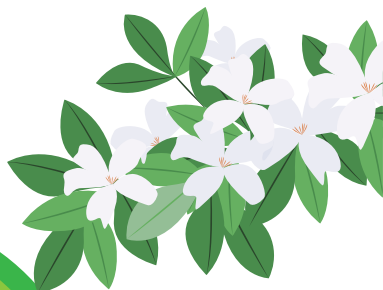
SEC MUJER
Y EQUIDAD DE GÉNERO
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"EL LEGADO VIVE"



GUÍA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES



SEC MUJER
Y EQUIDAD DE GÉNERO
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
EXCELENCIA



Jorge Emilio Rey Ángel

Gobernador de Cundinamarca

Ana Ragonesi Muñoz

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Angie Paola Mesa Rojas

Gerente de Gestión y Asistencia Técnica Territorial

Liliana García Larrota

Profesional de apoyo CPS 11

Yoana Velandia González

Gerente de Comunicaciones y Gestión del Conocimiento

Linna Chaparro Ospina

Redacción

Secretaría de Prensa

Diseño, diagramación y corrección de estilo

Agradecimiento especial a todo el equipo de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Año 2018

Agradecimiento especial a Angélica María Escobar Sánchez, Gerente de Gestión y Asistencia Técnica Territorial en el año 2017, con quien se construyeron estos contenidos.

Contenido

Pg.

- 5 Presentación
- 6 Asumiendo retos
- 8 Marco normativo nacional, departamental e internacional en defensa de los Derechos Humanos de las mujeres
- 12 Definición, naturaleza y objetivos de los consejos consultivos de mujeres en el departamento
- 14 Principios
- 16 Proceso de elección
- 19 Periodo de elección
- 20 Funciones de los Consejos Consultivos de Mujeres
- 23 Participación de la Alcaldía Municipal
- 24 Organización interna



Presentación

Con el propósito de consolidar y fortalecer los consejos consultivos de mujeres en nuestro departamento y dar cumplimiento a la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades (PPMEGIO), hemos desarrollado la presente guía técnica, que contiene una serie de recomendaciones para favorecer la autonomía de estas instancias, acompañar el proceso eleccionario, así como facilitar el desarrollo de sus actividades.

El documento responde a los desafíos que enfrentan actualmente estos consejos para su consolidación y puesta en marcha; desafíos identificados a través del diálogo con las mujeres que los integran: el Consejo Departamental de Mujer y Género, el primer Encuentro Departamental de Enlaces Municipales¹ y el primer Encuentro de Consejos Consultivos² (los dos realizados en 2017).

La guía hace parte de las estrategias de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género para acompañar esta instancia y ha sido presentada para su validación participativa al Consejo Departamental de Mujer y Género, así como a los funcionarios encargados de los asuntos de mujer pertenecientes a 19 municipios, a través de un encuentro virtual³ y del Encuentro para la Consolidación y Fortalecimiento de los Consejos Consultivos de Mujeres⁴.

Esperamos acompañar el quehacer de las ciudadanas cundinamarquesas y de los municipios que deseen conformar, participar e incidir con los consejos consultivos en sus territorios.

¹ El primer Encuentro Departamental de Enlaces Municipales de Género fue llevado a cabo el 2 de mayo de 2017 en la Gobernación de Cundinamarca y contó con la participación de 49 Municipios.

² El primer Encuentro Departamental de Consejos Consultivos fue adelantado el 4 de diciembre de 2017 por la Gobernación de Cundinamarca y en él participaron delegadas de los consejos consultivos de mujeres de 34 municipios del departamento.

³ A través de una videoconferencia realizada el 14 de junio de 2017 se hizo la presentación de la Guía Metodológica a los enlaces de género de 19 municipios y se incorporan sus recomendaciones y sugerencias.

⁴ Realizado el 8 de noviembre con la participación de Secretarios de Desarrollo Social, Gestoras Sociales y enlaces de mujer y género de 52 municipios, así como el Consejo Departamental de Mujer y Género.



¡HOLA! SOY VIOLETA; SIMBOLIZA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES. TE ACOMPAÑARÉ A REVISAR LAS RECOMENDACIONES QUE FACILITARÁN LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN TU MUNICIPIO.

¡ACOMPÁÑAME!

Asumiendo retos

Con base en los hallazgos encontrados en los encuentros realizados y el diálogo con las mujeres, estos fueron los retos que destacamos:

6

- Conocimiento y apropiación de la naturaleza, los objetivos y el quehacer de los consejos consultivos.
- Permanencia y participación activa durante el tiempo en el que las mujeres resultan elegidas.
- Ampliación de los conocimientos en materia de participación política, derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, enfoque diferencial y políticas públicas.
- Consolidación de una agenda articulada que favorezca el desarrollo organizado de las actividades de los consejos.
- Fortalecimiento de los procesos comunicativos en su interior y la interlocución con las administraciones municipales.
- La continuación del proceso de formación y las temáticas abordadas, a través de metodologías que permitan la reflexión, comprensión y profundidad de los temas abordados.



- Brindar lineamientos claros a los municipios y las ciudadanas para orientar el proceso de creación de los consejos consultivos y su funcionamiento.
- Generación de espacios para el intercambio de experiencias entre consejos consultivos de mujeres, para visibilizar buenas prácticas y liderazgos municipales y provinciales.
- Generar espacios de cualificación para fomentar los liderazgos de las mujeres jóvenes, vinculando las instituciones educativas en los procesos.
- Fortalecimiento de los canales de comunicación entre los enlaces de género, las administraciones y los consejos consultivos.
- Facilitar que los procesos de creación de los consejos consultivos de mujeres respondan a la dinámica social, utilizando metodologías alternativas para reconocer los saberes de las mujeres y promover el diálogo entre las administraciones municipales, los consejos consultivos de mujeres y las lideresas.

Marco normativo nacional, departamental e internacional, en defensa de los derechos humanos de las mujeres

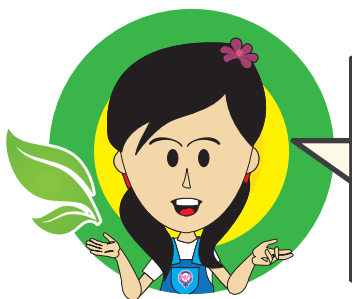
La consolidación de los consejos consultivos de mujeres en el departamento responde al marco normativo nacional, departamental e internacional para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres y la defensa de sus derechos humanos. En este sentido, es fundamental su inclusión en los acuerdos municipales para la creación o actualización de los consejos consultivos y en la razón de ser de esta instancia.

Marco internacional

8

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece obligaciones al Estado Colombiano para que adopte medidas en aras de superar la discriminación contra la mujer, tanto en el ámbito privado como público, y es aprobada por la Nación a través de la Ley 51 de 1981.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscrita en Belem Do Para (Brasil), el 9 de junio de 1994, es ratificada por la Ley 248 de 1995, que establece la responsabilidad del Estado en materia de atención, prevención y sanción de las violencias cometidas en contra de las mujeres.



EL MARCO NORMATIVO ES UNA GRAN AYUDA NO SOLO PARA ARGUMENTAR LA CREACIÓN DE NUESTRO CONSEJO CONSULTIVO, SINO PARA SUSTENTAR LAS PROPUESTAS E IDEAS QUE TENGAMOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES.



Marco nacional

- La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 13: “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”. En el Artículo 40 insta a las autoridades a “garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”. Y en el Artículo 43 “reconoce que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y, como tal, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”.
- La Ley 581 de 2000 reglamenta la adecuada y efectiva participación de las mujeres en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.
- La Ley 731 de 2002 tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagra medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.
- La Ley 823 de 2003 tiene por objeto “...establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado”.

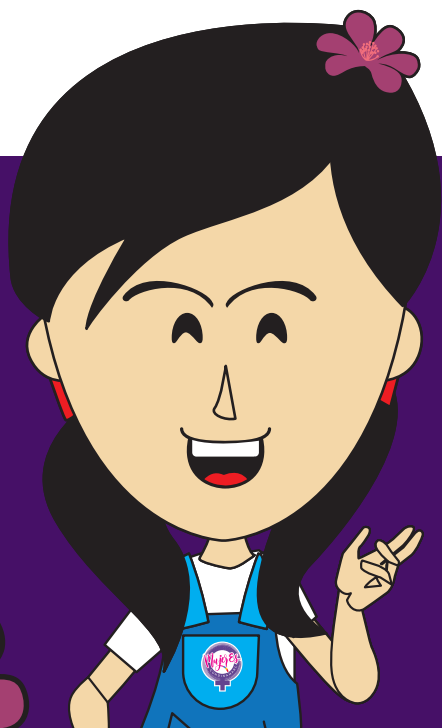
- La Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción a las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reforma los códigos Penal y de Procedimiento Penal, así como la Ley 294 de 1996.
- El Decreto Nacional 164 de 2010 crea una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres", cuyo propósito es aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de la violencia.
- El Conpes 161 de 2013 presenta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y precisa el plan de acción indicativo para el periodo 2013-2016, el cual incluye el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.
- La Ley 1757 de 2015 establece disposiciones para la promoción y protección del derecho a la participación democrática, especialmente en lo que se refiere a la rendición de cuentas de la rama ejecutiva, el control social, la veeduría ciudadana y otros asuntos de la participación ciudadana.



Marco Departamental

- La Ordenanza 099 de 2011 de la Gobernación de Cundinamarca promueve en su Artículo 15 la organización de los consejos consultivos de mujeres como una instancia garante de la participación y representación de las mujeres de los distintos grupos poblacionales, en la implementación y evaluación de la política departamental de mujer y género.

La Ordenanza 006 de 2016, el Plan de Desarrollo ‘Unidos podemos más’ propende por el pleno goce de los derechos de las mujeres cundinamarquesas, a través de la igualdad y la no discriminación, teniendo en cuenta su diversidad. Para tal fin incorpora en el Artículo 30 el Programa Mujer.



EN EL MARCO LEGAL DE NUESTRO DEPARTAMENTO SE EVIDENCIA EL INTERÉS REAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL POR CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

Definición, naturaleza y objetivos de los consejos consultivos de mujeres en el departamento

Los consejos consultivos de mujeres son una instancia técnica, política y comunitaria para la articulación entre las organizaciones, los procesos sociales de las mujeres y las alcaldías municipales, en el marco de las políticas públicas municipales de mujeres y equidad de género, así como otros planes, proyectos y programas encaminados a garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres.

12

Su objetivo es servir de instancia consultiva, entendiendo ésta como un espacio ciudadano conformado a petición de las organizaciones o las instituciones, integradas por sectores específicos de la sociedad civil, que se reúnen para acompañar y agenciar temáticas específicas.

Sus principales características son la autonomía para actuar y priorizar los asuntos de la agenda, así como el diálogo e intercambio con las instituciones que dinamizan las necesidades, intereses y demandas que los reúne. Ante todo, son una instancia de diálogo, deliberación y generación de recomendaciones, no necesariamente de decisión o consulta previa frente a las políticas públicas de mujer y equidad de género municipal.



Desde la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género departamental se hace énfasis en la naturaleza autónoma y voluntaria de esta instancia y, por lo tanto, se recomienda a las alcaldías municipales crear y reglamentar los consejos consultivos a través de acuerdos municipales.



LOS CONSEJOS CONSULTIVOS SON INSTANCIAS QUE POSIBILITAN LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES A PARTIR DE SUS DEMANDAS, INTERESES Y EXPECTATIVAS, FACILITANDO SU INCIDENCIA Y GESTIÓN EN EL DESARROLLO MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL.

Principios

Es importante adoptar principios que orienten la actuación y toma de decisiones de los consejos consultivos y la relación de estos con las administraciones municipales, facilitando la transformación de prácticas discriminatorias y autoritarias en una cultura respetuosa de la participación y la democracia. Los principios considerados por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género son:

- **Equidad de género e igualdad de oportunidades**

Este principio reconoce la desigualdad histórica en las relaciones entre hombres y mujeres; la necesidad de adoptar medidas especiales para alcanzar la igualdad en el acceso a las distintas oportunidades y superar las múltiples discriminaciones a las que han estado sometidas las mujeres.

14

- **Corresponsabilidad**

Propende por el compromiso y la concurrencia de todos los sectores de la sociedad en la realización de la equidad de género y la erradicación de las violencias cometidas en contra de las mujeres. Este principio hace especial referencia a la relación de colaboración entre las alcaldías municipales y los consejos consultivos.

- **Participación**

Los consejos consultivos favorecen la incorporación de las necesidades, intereses y propuestas de las mujeres, lideresas y organizaciones en la agenda pública, avanzando así hacia el ejercicio real y efectivo de la participación.



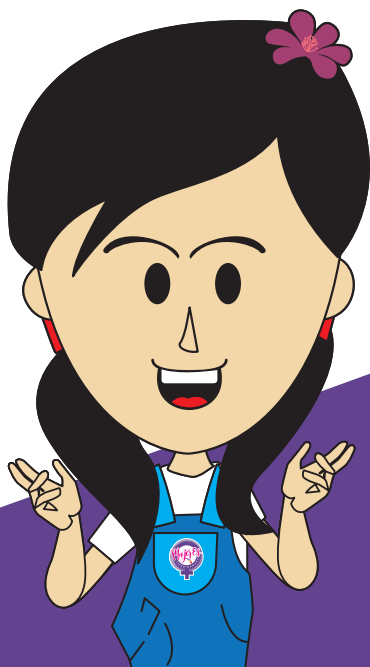
- **Empoderamiento**

En este proceso las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, discriminación y dependencia, a estados de autonomía, autodeterminación, exigibilidad de derechos y libertades.

Enfoques de género y diferencial

Además de la desigualdad en la relación entre mujeres y hombres, este enfoque asume las múltiples discriminaciones que han sufrido las mujeres que se sustentan en su identidad étnica, cultural, ideológica, de género y orientación sexual. Es necesario transformar los imaginarios que sostienen estas discriminaciones en prácticas de reconocimiento y cuidado de la diferencia.

15



RECUERDA QUE LOS PRINCIPIOS SON
NORMAS GENERALES QUE NOS PERMITEN
ORIENTAR TODAS NUESTRAS ACCIONES POR
UN MISMO CAMINO.

Proceso de elección

Para elegir a las integrantes de los consejos consultivos, las administraciones municipales harán una convocatoria incluyente, democrática y amplia, en términos de duración y medios informativos, a las organizaciones, grupos, redes y mujeres que de manera independiente trabajan por los derechos humanos de las mujeres y representen la diversidad de los municipios.

Este proceso debe estar acompañado de una estrategia informativa sobre la naturaleza, el objetivo y las funciones de los consejos consultivos, favoreciendo la postulación de las mujeres y su permanencia.

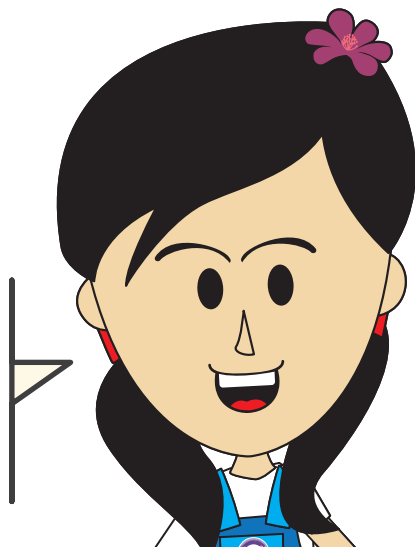
De ser pertinente, las mujeres interesadas podrán formalizar su inscripción en la Alcaldía, a través de diferentes medios, la cual debe facilitar la jornada de elección.

16

Del mismo modo, el proceso eleccionario debe ser precedido por una convocatoria a la sociedad civil, para que en asamblea general y bajo la coordinación logística y metodológica de la Alcaldía se elijan las representantes de los consejos consultivos. Cada elector/a podrá votar una vez por la representante del grupo poblacional al que pertenece o desea elegir. El proceso se formalizará mediante un acta que reposará en el archivo de las alcaldías municipales y de los consejos consultivos.



ELEGIR Y SER ELEGIDO/A ES UN
DERECHO DE LA CIUDADANÍA Y UNA
GRAN OPORTUNIDAD PARA INCIDIR EN
LOS ASUNTOS QUE NOS INTERESAN.
¡POSTÚLATE Y VOTA!





Conformación

En aras de favorecer la autonomía de los consejos consultivos y el fortalecimiento de la participación ciudadana, es pertinente que la conformación de esta instancia sea exclusivamente ciudadana, es decir que sean lideresas, representantes de organizaciones de mujeres o mujeres independientes quienes lo conformen; de esta manera se responderá a la diversidad de las mujeres que tengan presencia en el municipio y se hace efectiva -en la medida de lo posible- la participación de los siguientes grupos a través de su representante:

En razón de su identidad étnica:

- Una mujer indígena
- Una mujer afrodescendiente
- Una mujer ROM
- Una mujer raizal
- Una mujer palenquera

En razón de su identidad de género y orientación sexual:

- Una mujer lesbiana
- Una mujer bisexual
- Una mujer transgénero

En razón de su identidad territorial:

- Una mujer rural
- Una mujer urbana

En razón de su identidad generacional:

- Una mujer joven ⁵
- Una mujer adulta mayor

En razón de su situación especial de vulnerabilidad:

- Una mujer en situación de discapacidad o una que haga las veces de cuidadora
- Una mujer en ejercicio de prostitución
- Una mujer víctima del conflicto armado

En razón de la actividad laboral o profesional:

- Una mujer académica
- Una mujer docente
- Una mujer comerciante o productora

Además...

- Una representante de las organizaciones sociales que trabajan por los Derechos de las mujeres.
- En municipios predominantemente rurales resulta procedente generar representación territorial, agrupando varias veredas, teniendo como uno de los criterios la proximidad geográfica.

18

Es necesario elegir al menos una suplente en cada sector, de modo que en caso de vacancia ésta pueda ser suplida de manera oportuna.



EL NÚMERO DE SECTORES ANTES MENCIONADOS PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO SEGÚN LA CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS Y EN FAVOR DE LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL.

⁵ El rango de edad para este grupo poblacional, de acuerdo con la Ley Estatutaria 1622 de 2013, es de los 14 a los 28 años cumplidos.



Periodo de elección

Se recomienda que el periodo de elección sea de dos años, con la posibilidad de reelegir a las consejeras por un periodo igual, según su desempeño. Este lapso favorece la posibilidad de que un mayor número de mujeres participe en esta instancia.

Adicionalmente resulta estratégico que los consejos consultivos favorezcan la permanencia de los procesos y asuntos de las mujeres y equidad de género durante la transición entre gobiernos. En este sentido sugerimos que el periodo de elección no finalice con cada administración municipal, sino que en la medida de lo posible tenga una activa participación en los procesos de empalme y formulación de los planes de desarrollo municipales.



Funciones de los consejos consultivos de mujeres

Se resalta la importancia de garantizar la autonomía y el carácter consultivo de los consejos a través del desarrollo de actividades tendientes a hacer efectiva la implementación de las políticas públicas de mujer y equidad de género en los municipios. En ningún caso, los consejos consultivos de mujeres, tendrán la responsabilidad de desarrollar actividades que sean competencia de las alcaldías como agentes de la rama ejecutiva.

Desde la Secretaría Departamental de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca consideramos pertinentes las siguientes funciones:

20

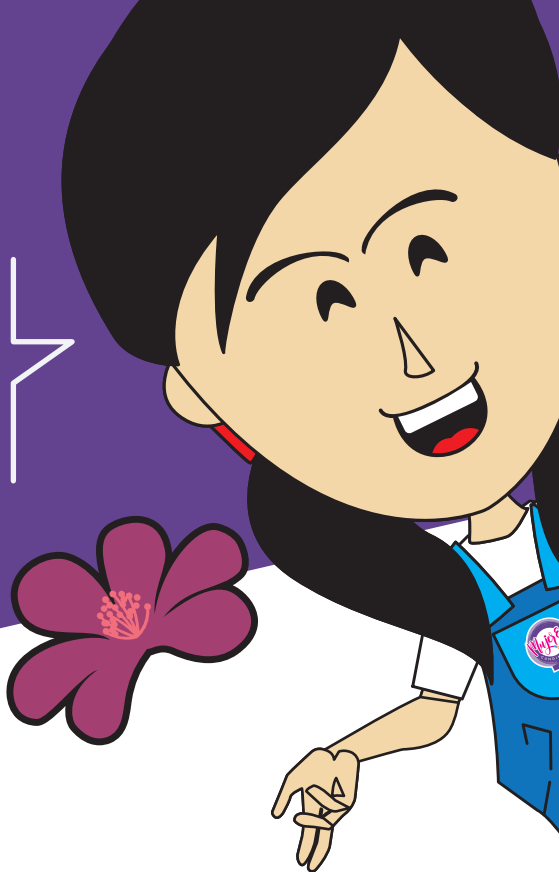
1. Presentar propuestas y formular recomendaciones a las alcaldías municipales en el proceso de formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas de mujeres y equidad de género, así como de otros planes, proyectos y programas orientados a la eliminación de la desigualdad de género y a garantizar los Derechos Humanos de las mujeres.
2. Ser una instancia de consulta y orientación ante la Administración Municipal, las organizaciones, grupos y redes de mujeres, en materia de políticas públicas de mujeres y equidad de género, Derechos Humanos de las mujeres y demás asuntos relacionados con la equidad de género e igualdad de oportunidades.

⁶ La autonomía se entiende como la capacidad organizacional para definir sus propias normas y regirse por ellas a la hora de tomar decisiones, establecer criterios o priorizar puntos de intereses, en este caso, independiente de los vínculos relacionales que se establecen con las administraciones municipales o departamentales.



3. Identificar y analizar las necesidades, intereses y propuestas de las mujeres de los municipios en materia de derechos y equidad de género, para presentarlas ante las respectivas entidades municipales y avanzar en su incorporación en la agenda pública.
4. Hacer propuestas que promueven la transversalización del enfoque de género en los planes de desarrollo, políticas públicas y otros programas municipales, y hacer seguimiento a la incorporación de las mismas.
5. Favorecer la articulación de las organizaciones e iniciativas de las mujeres con entidades públicas y privadas del municipio, así como entre ellas mismas, para el desarrollo de acciones conjuntas en procura de la equidad de género.
6. Favorecer la incorporación de las mujeres en procesos de participación a nivel municipal, departamental y nacional a través de la socialización de programas, proyectos y actividades implementadas por el gobierno municipal, departamental y nacional de los que tenga conocimientos.

ES IMPORTANTE QUE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS HAGAN PÚBLICA SU GESTIÓN A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN ANUAL DE INFORMES ANTE LAS ORGANIZACIONES E INICIATIVAS DE MUJERES, SECTORES SOCIALES QUE LO COMPONEN, ALCALDÍA MUNICIPAL Y SOCIEDAD CIVIL. ESTO PERMITIRÁ GENERAR RECONOCIMIENTO DE SUS ACCIONES Y HACER TRANSPARENTE LA GESTIÓN.



7. Realizar seguimiento a la implementación municipal de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, en las líneas de prevención, atención, sanción y protección, así como presentar recomendaciones y propuestas de acción para su cumplimiento y monitoreo.
8. Extender consultas al Consejo Departamental de Mujer y Género cuando sea necesario.
9. Construir un Plan de Trabajo Anual e indicadores para el desarrollo efectivo de sus funciones.



Participación de la Alcaldía Municipal

La experiencia de los consejos consultivos en Cundinamarca demuestra la importancia de enfatizar la relación de corresponsabilidad y compromiso entre las consejeras y la Alcaldía. Por esta razón, la participación de la administración local en el Consejo debe considerar las siguientes sugerencias:

- Movilizar y acompañar el proceso eleccionario de conformación de los consejos consultivos cuando sea necesario.
- Facilitar la recepción e incorporación de las propuestas y recomendaciones de los consejos consultivos frente a las políticas públicas, otros planes, proyectos y programas orientados a la eliminación de la desigualdad de género y a la realización de los derechos humanos de las mujeres en los municipios.
- Proveer las condiciones necesarias para que el consejo consultivo con autonomía y fluidez desarrolle sus estrategias en favor de las mujeres del municipio, en la medida que le sea posible.
- Extender consultas al consejo consultivo con relación al enfoque de género, los derechos de las mujeres, las realidades que enfrentan en el municipio y demás asuntos relacionados con los Derechos Humanos de las mujeres y la equidad de género.
- Atender las solicitudes de los consejos consultivos cuando sean presentadas.



LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES SON
NUESTRAS ALIADAS Y TENEMOS UN FIN
COMÚN: EL BIENESTAR DE LAS MUJERES.
LA IDEA ES APOYARNOS MUTUAMENTE.

Organización interna

Los consejos consultivos en su organización interna podrán acoger los principios mencionados en esta guía. Sin embargo recomendamos consolidar mesas de trabajo según las estrategias o líneas de las políticas públicas de mujer y equidad de género del municipio, según las metas del Plan de Desarrollo Municipal para las mujeres o en las temáticas que ellas mismas consideren pertinentes.

También sugerimos la elaboración de los acuerdos de funcionamiento interno en sus primeras sesiones, lo cual permite definir los marcos de relacionamiento entre las consejeras y la administración municipal.

En segundo lugar es importante que la secretaria técnica de los consejos consultivos propenda por el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el Plan de Acción, elabore actas de las reuniones y las acciones adelantadas; debiendo ser asumida de forma preferente por las consejeras en periodos de seis meses o según consenso de sus integrantes.

Sesiones:

El Consejo podrá sesionar en pleno mínimo cuatro veces en el año y tendrá la posibilidad de reunirse tantas veces como lo definan en sus acuerdos de funcionamiento interno, siendo importante levantar actas de cada una de las sesiones para preservar la memoria del proceso.

Se recomienda remitir copia de las actas y listados de asistencia de las sesiones a las alcaldías municipales, para que reposen en el archivo institucional.



SI QUIERES MAYOR INFORMACIÓN O
ASISTENCIA TÉCNICA COMUNÍCATE
CON LA GERENCIA DE GESTIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA TERRITORIAL,
DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y
EQUIDAD DE GÉNERO DE
CUNDINAMARCA,
AL TELÉFONO: 749 10 27
O A TRAVÉS DE NUESTRA PÁGINA
WEB

[HTTP://WWW.CUNDINAMARCA.GOV.CO/HOME/SE
CRETARIASENTIDADES.GC/SECMUJER](http://www.cundinamarca.gov.co/home/secretariasentidades.gc/secmujer)

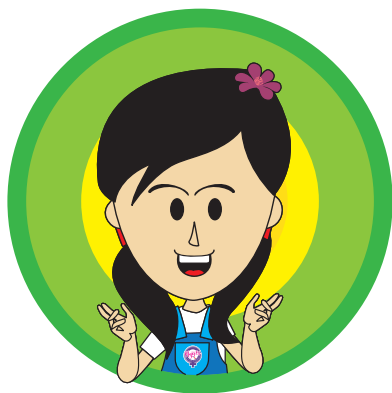


Bibliografía

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (Diciembre 18 de 1979) La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Organización de los Estados Americanos. (Junio 9 de 1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará, Brasil.
- Constitución Política de Colombia, 1991.
- Congreso de la República de Colombia. (Junio 2 de 1981). Ley 51 de 1981 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980".
- Congreso de la República de Colombia. (Diciembre 29 de 1995) Ley 248 de 1995 "Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.
- Congreso de la República de Colombia (Mayo 31 de 2000). Ley 581 de 2000. Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Congreso de la República de Colombia (Enero 14 de 2002). Ley 731 de 2002. Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.
- Congreso de la República de Colombia. (Julio 7 de 2003). Ley 823 de 2003. "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres".

Bibliografía

- Congreso de la República de Colombia (4 de Diciembre de 2008). Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- Presidencia de la República de Colombia (Enero 25 de 2010). Decreto 164 de 2010, por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres".
- Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. Departamento Nacional de Planeación (Marzo 12 de 2013). Conpes 161 de 2013. Equidad de Género para las mujeres.
- Congreso de la República de Colombia (Julio 06 de 2015). Ley Estatutaria 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- Asamblea Departamental de Cundinamarca. Ordenanza 099 de 2011, por la cual se adopta la Política Pública "Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades" en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.
- Asamblea Departamental de Cundinamarca. Ordenanza 006 de 2016. Plan de Desarrollo 'Unidos podemos más'.



GUÍA TÉCNICA PARA
LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO
DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES



SEC MUJER
Y EQUIDAD DE GÉNERO
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



CUNDINAMARCA
"EL CORAZÓN DEL PERÚ"

Las mujeres en Cundinamarca representan el 50.17 % del total de la población. Estamos hablando de 1.406.779 seres humanos que contribuyen diariamente con su trabajo y dedicación, a la construcción de nuestro Departamento.

A ellas va dirigida esta serie de cartillas que aborda por una parte, temáticas relacionadas con los tipos de violencias a las que se enfrentan a diario muchas mujeres, las rutas de atención con las que cuentan y las herramientas para organizarse e incidir desde los consejos consultivos de mujeres y la construcción de políticas públicas. Por otra parte, hemos querido brindar bases legales para que nuestras mujeres urbanas, rurales, campesinas, indígenas, afrodescendientes y víctimas del conflicto armado, puedan contar con instrumentos que garanticen sus derechos e iniciativas, y brindamos una guía práctica para que los hombres también nos involucremos en la construcción de equidad y eliminemos de nuestro día a día comportamientos y mitos que vulneran los derechos de las mujeres.

Violeta, es el personaje de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, que le acompañará a largo de la serie. Su nombre proviene del color internacional del movimiento por la igualdad de derechos, que ha sido escogido por varias razones, entre estas, porque es el color de la sangre de todos los seres humanos antes de entrar en contacto con el exterior.

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador de Cundinamarca



SEC MUJER
Y EQUIDAD DE GÉNERO
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA CAPITAL DEL CAJAMARCA

Síguenos en:



@MujerGeneroCund